



Barranquilla, (28) de Octubre del 2021.

Oficio No. 04OCT1688V.

REF: EJECUTIVO SINGULAR.

RAD: 08001-40-53-012-2009-00851-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMSEASDCOL – C.C. / NIT 900.189.940 - 5.

DEMANDADO: FRANCISCO J. PEREZ MONTERO y RAMON M. GOMEZ.

ORIGEN: JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

AVISO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA

COMUNICA:

"1. *Decrétese la TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, EJECUTIVO seguido por COOPERATIVA COOMSEASDCOL contra FRANCISCO JAVIER PEREZ MONTERO Y RAMON MANUEL GOMEZ SIERRA, radicado bajo el No. 08-001-40-03-012-2009-00851.*

2. *Con respecto al levantamiento de la medida, se ordena fijar aviso en la Secretaria del Juzgado por el término de 20 días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, conforme al numeral 10 del artículo 597 del CGP.*

3. *Se deja constancia que con esta decisión se da cumplimiento a la Sentencia adiada 21 de octubre de 2021 del Tribunal Superior de Barranquilla.*

4. *La presente providencia queda notificada en estrado*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha 28 de Octubre de 2021."

El presente proceso fue remitido por el Juzgado 012 Civil Municipal de Barranquilla a nuestro Despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Tener en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso remitirla al correo ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co dispuesto para la recepción de documentos del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, de conformidad con el Acuerdo PSAA13-9984 del 2013 del C.S.J.

Cordialmente;

ALFREDO TORRES VASQUEZ.

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.